



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 14 de agosto de 2001.

RES. N° 166 /2001

VISTO:

La Comunicación enviada por el señor Secretario de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación invitando al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir el convenio sobre "Uso de la Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 11 y 12 de diciembre de 2000 se realizó un Seminario en la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales (JU.FE.JUS) a la que asistió en representación del Consejo de la Magistratura el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, conjuntamente con las funcionarias del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Victoria Eugenia González Velazco e Ingeniera Adriana Marisa Waintal.

Que según lo informado por el citado funcionario del Consejo, el Convenio de "Uso de la Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", apunta a incorporar las modernas tecnologías en la comunicación interjurisdiccional entre los organismos judiciales de todo el país e incluso del Mercosur.

Que luego de un análisis particularizado del texto propuesto, este Consejo de la Magistratura sugirió incorporar algunas modificaciones referentes a la complementariedad del referido convenio con la Ley 22.172, así como la conveniencia, una vez que el mismo fuera suscripto por los Poderes Judiciales convocados, de remitir un proyecto de ley al Congreso Nacional, lo que ha sido receptado favorablemente.

Que el denominado "Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional" describe las modalidades que debería adoptar un sistema de comunicación electrónica interjurisdiccional, y en su texto se ha aceptado que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea identificado bajo el dominio "jusbaire.gov.ar", que ya se encuentra registrado en NIC Argentina, y corresponde a la actual ubicación en Internet del sitio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma.

Que este Consejo se encuentra en condiciones de cumplir con los requisitos técnicos mencionados e incluso ha implementado un listado de direcciones de correo electrónico, que se ajustan a las previsiones del proyecto de convenio conforme al detalle que como Anexo II integra la presente.

Que este Consejo comparte los lineamientos de los documentos básicos y protocolo técnico ya referenciados, y valora positivamente la participación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo ámbito en que se reúnan los restantes Poderes Judiciales del país, como una vía eficaz de consolidar la autonomía y apuntalar el traspaso de competencias.

Que además se dispone de los recursos técnicos indispensables para asumir los compromisos que implica el mencionado convenio

Que se han realizado las comunicaciones correspondientes con el Tribunal Superior de Justicia a los efectos de suscribir conjuntamente el convenio referido.

///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RES. N° 166 /2001

///

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar la adhesión del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al convenio denominado "Uso de la Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", cuyo modelo y Protocolo Técnico integran la presente como Anexo I, autorizando al Presidente del Plenario para que conjuntamente con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia suscriban los documentos pertinentes.

Art. 2°.- Designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial Dr. Eduardo Molina Quiroga como representante técnico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Convenio denominado "Uso de la Comunicación Electrónica Interjurisdiccional" y su Protocolo Técnico.

Art. 3°.- Aprobar el listado de direcciones de correo electrónico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II integra la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y a la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N°166/2001

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Carlos María Cárcova

Dr. Norberto Lorenzo

Dr. Julio César Cueto Rúa



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I a la RESOLUCION N° 166 /2001

CONVENIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL

En _____, a los ... días del mes de _____ del año dos mil uno, entre el _____, representado para este acto por el Sr. _____ y el _____, representado en este acto por el Sr. _____, conscientes de la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente, aprovechando los beneficios que ofrece el empleo de las nuevas tecnologías, y promoviendo la participación de todos los demás Poderes Judiciales de Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional, convienen en celebrar el siguiente Convenio:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

COMPROMISOS DE COOPERACIÓN

ARTICULO 1°.- Las Partes acuerdan promover el intercambio y cooperación entre sus áreas informáticas y de comunicaciones en los siguientes temas: recursos humanos técnico – informáticos, pliegos técnicos, requisitos, fundamentos de los mismos, resultados obtenidos en su utilización, listado de proveedores técnico – informáticos, observaciones de los mismos, desarrollo de software en las distintas jurisdicciones, capacitación y encuentros técnicos informáticos.-

ARTICULO 2° Con el objeto de hacer posible un uso racional y adecuado de las nuevas tecnologías de la información, las Partes se comprometen a homogeneizar los nombres de dominio por ellas utilizados, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y a realizar las gestiones necesarias a tal fin, por ante el NIC. ARGENTINA, conforme las normas técnicas establecidas en el **Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.-**

ARTICULO 3°.- Con idéntica finalidad, las Partes se comprometen, dentro del plazo de un año de la fecha de la firma del presente, a homogeneizar las direcciones de correo electrónico de las organismos judiciales, conforme las normas técnicas establecidas en el **Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdic-**

///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I a la RESOLUCION N° 166 /2001 (Cont.)

///cional.-

CAPITULO II

COMUNICACION ELECTRONICA INTERJURISDICCIONAL

ARTICULO 4°.- Las Partes suscriben el presente Convenio con el propósito de complementar lo dispuesto por la ley 22.172, y de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales.-

ARTICULO 5°.- La comunicación directa entre organismos judiciales de distinta jurisdicción territorial podrá realizarse a través del correo electrónico, sin distinción de grado o clase, utilizando las direcciones de los mismos a partir del momento en que el organismo emisor y el organismo receptor se encuentren debidamente dados de alta por los máximos Tribunales de cada Jurisdicción o el organismo con atribuciones para ello. A este fin, cada una de las partes firmantes deberá mantener una guía actualizada de las direcciones de correo electrónico de los organismos judiciales en su sitio de Internet. Otro tipo de comunicaciones entre organismos judiciales se incorporará conforme lo señale el **Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.-**

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes y en la medida de lo aplicable, la comunicación electrónica deberá contener: 1) designación completa del organismo judicial emisor; 2) nombre, domicilio y dirección de correo electrónico de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere; 3) número de teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico del organismo judicial. Las comunicaciones electrónicas que se efectúen de conformidad con el presente Convenio no podrán ser rechazadas por defectos de forma.

El correo electrónico será autenticado conforme las indicaciones y metodología determinadas en el **Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.-**

ARTICULO 7°.- Las comunicación electrónica será efectuada por este medio, salvo el caso de elementos y/o documentos probatorios que requieran imprescindiblemente la remisión anexa de la información en otro soporte. La impresión e incorporación del correo electrónico con la constancia actuarial, al expediente, será prueba sufi-

///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I a la RESOLUCION N° 166 /2001 (Cont.)

///ciente a efectos de tener por acreditada la comunicación.-

ARTICULO 8°.- En caso de que el proceso de verificación de la firma electrónica informe alteración del mensaje recibido se procederá según lo determine el **Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.-**

ARTICULO 9°.- El **Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional** confeccionado por los representantes designados por las Partes a tal efecto, será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, por una Comisión Técnica compuesta por los responsables informáticos de las Partes y los representantes técnicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sin necesidad de suscribir nuevos convenios a tales efectos. Las actualizaciones al Protocolo Técnico entrarán en vigencia transcurridos tres meses desde la fecha de su comunicación a las Partes si no fueran formuladas observaciones.-

Una Comisión Ejecutiva de seis (6) miembros, a ser elegida por las Partes mediante mayoría simple, se encargará del seguimiento y evaluación de los acuerdos y del cumplimiento de las medidas que se adopten, organizando las reuniones pertinentes y manteniendo las comunicaciones con las Partes.-

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 10°.-

a) Durante el plazo de un año no se transmitirán providencias, resoluciones o sentencias que contengan medidas cautelares o transferencias de sumas de dinero, títulos u otros valores. Antes de la finalización de dicho período, las partes suscribirán un Anexo que contendrá las medidas para optimizar el sistema de comunicaciones aquí previsto. La adhesión a dicho Anexo, a formularse en los términos que el ARTICULO 12° establece respecto del Convenio, deberá ser expresa.-

b) En una primera etapa, hasta la fecha de la firma del Anexo, el uso de los mecanismos de autenticación tendrá carácter experimental y formativo, asumiendo las Partes el compromiso de realizar una planificación específica para su implantación.-

///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I a la RESOLUCION Nº 166 /2001 (Cont.)

///c) Al cabo del primer año las guías judiciales que se editen deberán contener las direcciones electrónicas de los organismos judiciales.-

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 11°.- El Convenio comenzará a regir recíprocamente entre las partes a partir de la fecha de su suscripción.

Durante el transcurso de la etapa estipulada en el ARTÍCULO 10°, y optimizado el sistema en su fase experimental y formativa, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación remitirá un proyecto de ley sobre comunicación interjurisdiccional al Congreso de la Nación.

ARTICULO 12°.- Este convenio estará abierto a la adhesión que formulen otros Poderes Judiciales, registros, órganos extrapoder, y órganos de los poderes ejecutivos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las adhesiones deberán ser comunicadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su registro y comunicación al resto de las Partes. El número mínimo requerido de jurisdicciones ratificantes o adherentes a los efectos del presente artículo será de dos (2).

Se deja constancia de que se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, integrándose el presente documento con aquellos que se suscriban con los representantes de los Poderes Judiciales del país, conformándose un único instrumento.-

PROTOCOLO TECNICO DE COMUNICACION ELECTRONICA INTERJURISDICCIONAL

Artículo 1°.- NOMBRES DE DOMINIO.- La homogeneización de los nombres de dominio se formulará de acuerdo con los criterios que a continuación se ejemplifican: 1) el vocablo "jus" o "justicia" y/o el nombre o abreviatura, en su caso,

///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I a la RESOLUCION N° 166 /2001 (Cont.)

///de la jurisdicción respectiva, seguido de un punto; 2) la expresión "gov" seguida de un punto; 3) la expresión "ar"; como ejemplo: www.juschubut.gov.ar o www.justiciacordoba.gov.ar .-

Las Partes se comprometen a incluir vínculos entre sus respectivos sitios Internet. Se detallan en Anexo los nombres de dominio que serán utilizados por las Partes.-

Artículo 2°.- DIRECCIONES DE CORREO.- Cada organismo judicial tendrá una dirección de correo electrónico, la que deberá validarse de acuerdo con el siguiente criterio: 1) hasta cuatro letras designando el tipo de organismo judicial; 2) hasta cuatro letras que identifiquen al Fuero, cuando correspondiere; 3) número o letra identificatorio cuando existiere; 4) optativamente un guión medio; 5) hasta tres letras o números designando el Distrito, Departamento o Circunscripción judicial, cuando existiere; 6) el símbolo "aroba" (@); 7) el dominio, según lo definido en el Anexo al presente Protocolo. Por ejemplo: juzciv-cor@justiciacordoba.gov.ar, juzciv6-nqn@jusneuquen.gov.ar, juzciv1-bch@iusrionegro.gov.ar (este último ejemplo corresponde al Juzgado Letrado de 1ra Instancia nro. 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en SAN CARLOS DE BARILOCHE).-

Artículo 3°.- Los correos electrónicos serán confeccionados en formatos de texto enriquecido ("RTF") sin archivos adjuntos.-

Cada una de las Partes instrumentará mecanismos de resguardo para conservar copias de los mensajes emitidos.-

El organismo judicial receptor deberá emitir aviso de la recepción del mensaje en forma inmediata.-

En caso que el mensaje presentare alteraciones, el organismo judicial receptor solicitará su reenvío.-

Artículo 4°.- Las direcciones de correo de los organismos judiciales serán públicas y se insertarán en las Guías judiciales y en el Directorio actualizado de su sitio Internet. Cada parte se compromete a actualizar semestralmente al 1ro de febrero y al 1ro de agosto de cada año, la correspondiente información.-

Artículo 5°.- Autenticación.- Los correos serán firmados digitalmente por el juez o funcionario competente, para garantizar su autenticidad, integridad e inalterabilidad. Las Partes se comprometen a gestionar y obtener certificados o identificadores

///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I a la RESOLUCIÓN N° 166 /2001 (Cont.)

///digitales de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Nación (entidad certificante), constituyéndose como autoridades de Registro. A tal fin, cada una de las Partes establecerá los procedimientos de registro.

ANEXO LISTADO DE NOMBRES DE DOMINIO

www.csjn.gov.ar (Corte Suprema de Justicia de la Nación)

www.jusbaires.gov.ar

www.juschubut.gov.ar

www.juscorrientes.gov.ar

www.jusentrieros.gov.ar

www.jusformosa.gov.ar

www.juslarioja.gov.ar

www.jusmendoza.gov.ar

www.jusneuquen.gov.ar

www.jusrionegro.gov.ar

www.jussantacruz.gov.ar

www.jussantiago.gov.ar

www.justiciacatamarca.gov.ar

www.justiciachaco.gov.ar

www.justiciacordoba.gov.ar

www.justiciamisiones.gov.ar

www.justiciasalta.gov.ar www.justierradelfuego.gov.ar

www.justucuman.gov.ar

www.mpf.gov.ar (Ministerio Público Fiscal de la Nación)

www.pjn.gov.ar (Consejo de la Magistratura de la Nación)

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo II a la RESOLUCION N° 166 /2001

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO		
CAMARA DE APELACIONES		
CARGO	Correo electrónico	
juez	icamcayt1@jusbaire.gov.ar	
juez	icamcayt2@jusbaire.gov.ar	
juez	icamcayt3@jusbaire.gov.ar	
juez	icamcayt4@jusbaire.gov.ar	
juez	icamcayt5@jusbaire.gov.ar	
Secretaría General	sgcamcayt@jusbaire.gov.ar	
Secretaría Sala 1	salacayt1cam@jusbaire.gov.ar	
Secretaría Sala 2	salacayt2@jusbaire.gov.ar	
Juzgado	Secretaría	Correo electrónico
1		juzcayt1@jusbaire.gov.ar
	1	seccayt1@jusbaire.gov.ar
2	2	seccayt2@jusbaire.gov.ar
		juzcayt2@jusbaire.gov.ar
3	3	seccayt3@jusbaire.gov.ar
	4	seccayt4@jusbaire.gov.ar
4	5	juzcayt3@jusbaire.gov.ar
	6	seccayt5@jusbaire.gov.ar
5	7	seccayt6@jusbaire.gov.ar
	8	juzcayt4@jusbaire.gov.ar
6	9	seccayt7@jusbaire.gov.ar
	10	seccayt8@jusbaire.gov.ar
7	11	juzcayt5@jusbaire.gov.ar
	12	seccayt9@jusbaire.gov.ar
8	13	seccayt10@jusbaire.gov.ar
	14	juzcayt6@jusbaire.gov.ar
9	15	seccayt11@jusbaire.gov.ar
	16	seccayt12@jusbaire.gov.ar
10	17	juzcayt7@jusbaire.gov.ar
	18	seccayt13@jusbaire.gov.ar
11	19	seccayt14@jusbaire.gov.ar
	20	juzcayt8@jusbaire.gov.ar
	21	seccayt15@jusbaire.gov.ar
		seccayt16@jusbaire.gov.ar
		juzcayt9@jusbaire.gov.ar
		seccayt17@jusbaire.gov.ar
		seccayt18@jusbaire.gov.ar
		juzcayt10@jusbaire.gov.ar
		seccayt19@jusbaire.gov.ar
		seccayt20@jusbaire.gov.ar
		juzcayt11@jusbaire.gov.ar
		seccayt21@jusbaire.gov.ar

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

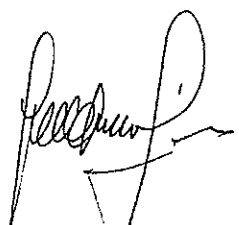


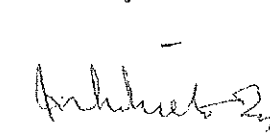
	22	seccayt22@jusbaire.gov.ar
12		juzcayt12@jusbaire.gov.ar
	23	seccayt23@jusbaire.gov.ar
	24	seccayt24@jusbaire.gov.ar
FUERO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS		
CAMARA DE APELACIONES		
Jueces		Correo electrónico
juez		icamcyf1@jusbaire.gov.ar
juez		icamcyf2@jusbaire.gov.ar
juez		icamcyf3@jusbaire.gov.ar
juez		icamcyf4@jusbaire.gov.ar
	Secretaría General	sgcamcyf@jusbaire.gov.ar
	Sala 1	sala1cyf@jusbaire.gov.ar
	Sala 2	sala2cyf@jusbaire.gov.ar
Juzgado	Secretaría	Correo electrónico
1		juzcyf1@jusbaire.gov.ar
2		juzcyf2@jusbaire.gov.ar
3		juzcyf3@jusbaire.gov.ar
4		juzcyf4@jusbaire.gov.ar
	1	seccyf1@jusbaire.gov.ar
	2	seccyf2@jusbaire.gov.ar
	3	seccyf3@jusbaire.gov.ar
	4	seccyf4@jusbaire.gov.ar
MINISTERIO PUBLICO		
MINISTERIO PUBLICO FISCAL		
Fiscalía	Secretaría	Correo electrónico
General		fiscgral@jusbaire.gov.ar
General Adjunto CAyT		fgacayt@jusbaire.gov.ar
Cámara CyF		fcamcyf@jusbaire.gov.ar
Cámara CAyT		fcamcayt@jusbaire.gov.ar
1 CAyT		fiscayt1@jusbaire.gov.ar
2 CAyT		fiscayt2@jusbaire.gov.ar
1 CyF		fiscyf1@jusbaire.gov.ar
2 CyF		fiscyf2@jusbaire.gov.ar
3 CyF		fiscyf3@jusbaire.gov.ar
4 CyF		fiscyf4@jusbaire.gov.ar
5 CyF		fiscyf5@jusbaire.gov.ar
6 CyF		fiscyf6@jusbaire.gov.ar
7 CyF		fiscyf7@jusbaire.gov.ar
8 CyF		fiscyf8@jusbaire.gov.ar
9 CyF		fiscyf9@jusbaire.gov.ar
10 CyF		fiscyf10@jusbaire.gov.ar
11 CyF		fiscyf11@jusbaire.gov.ar
12 CyF		fiscyf12@jusbaire.gov.ar
Fiscalía General	Secretaría Letrada	slfgral@jusbaire.gov.ar
Fiscalía Cámara CAyT	Secretaría	sfcamcayt@jusbaire.gov.ar

Handwritten signatures and initials:
 - Top signature: *[Illegible]*
 - Middle signature: *CyF*
 - Bottom signature: *[Illegible]*
 - Another signature: *[Illegible]*
 - Bottom signature: *[Illegible]*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Fiscalía Camara CyF	Secretaría Administrativa	sadmfcicyf@jusbaire.gov.ar
Fiscalía Camara CyF	Secretaría Atención Ciudadana	satciufccyf@jusbaire.gov.ar
Fiscalía Camara CyF	Secretaría Coadyuvante	scoadfccyf@jusbaire.gov.ar
Fiscalía Camara CyF	1	secfccyf1@jusbaire.gov.ar
Fiscalía Camara CyF	2	secfccyf2@jusbaire.gov.ar
	CyF 1	secfccyf1@jusbaire.gov.ar
	CyF 2	secfccyf2@jusbaire.gov.ar
	CyF 3	secfccyf3@jusbaire.gov.ar
	CyF 4	secfccyf4@jusbaire.gov.ar
	CyF 5	secfccyf5@jusbaire.gov.ar
	CyF 6	secfccyf6@jusbaire.gov.ar
	CyF 7	secfccyf7@jusbaire.gov.ar
	CyF 8	secfccyf8@jusbaire.gov.ar
	CyF 9	secfccyf9@jusbaire.gov.ar
	CyF 10	secfccyf10@jusbaire.gov.ar
	CyF 11	secfccyf11@jusbaire.gov.ar
	CyF 12	secfccyf12@jusbaire.gov.ar
	CAyT 1	secfcayt1@jusbaire.gov.ar
	CAyT 2	secfcayt2@jusbaire.gov.ar
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA		
Defensoría	Secretaría	Correo electrónico
General		defgral@jusbaire.gov.ar
General Adjunta CAyT		dgacayt@jusbaire.gov.ar
General Adjunto CyF		dgacyf@jusbaire.gov.ar
CAyT 1		defcayt1@jusbaire.gov.ar
CyF 1		defcyf1@jusbaire.gov.ar
CyF 2		defcyf2@jusbaire.gov.ar
CyF 3		defcyf3@jusbaire.gov.ar
CyF 4		Defcyf4@jusbaire.gov.ar
CyF 5		Defcyf5@jusbaire.gov.ar
CyF 6		Defcyf6@jusbaire.gov.ar
CyF 7		Defcyf7@jusbaire.gov.ar
Defensoría General	Secretaría Coadyuvante	sldefgral@jusbaire.gov.ar
	CyF 1	secdcyf1@jusbaire.gov.ar
	CyF 2	secdcyf2@jusbaire.gov.ar
	CyF 3	secdcyf3@jusbaire.gov.ar
	CyF 4	secdcyf4@jusbaire.gov.ar
	CyF 5	secdcyf5@jusbaire.gov.ar
	CyF 6	secdcyf6@jusbaire.gov.ar
	CyF 7	secdcyf7@jusbaire.gov.ar
	CAyT 1	secdcayt1@jusbaire.gov.ar
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR (ASESORIA)		
Asesoría	Secretaría	correo electrónico
General Tutelar		asesgral@jusbaire.gov.ar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

General Adjunta		asgadi@jusbaire.gov.ar
As. Tutelar 1 CAyT		atcayt1@jusbaire.gov.ar
Asesoría General Tutelar	Secretaria Letrada	slasgral@jusbaire.gov.ar
Asesoría Tutelar CAyT	1	secatcayt1@jusbaire

C/oy

[Handwritten signature]

[Large, dark, scribbled-out signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]